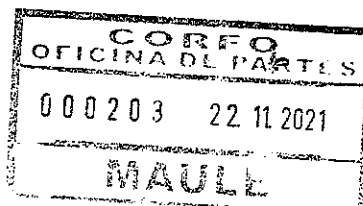


**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

Hoy se resolvió lo que sigue:



**REF.: EJECUTA ACUERDO CAZ CENTRO SESIÓN N°83 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE ACORDÓ APROBAR PRIMER GRUPO DE PROYECTOS INDIVIDUALES POSTULADOS A LA "SEGUNDA CONVOCATORIA REGION DEL MAULE 2021", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020" FOCALIZADA EN PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN PAR, ADMINISTRADO POR EL AOI COPEVAL S.A.**

**EXENTA****VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°32, de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", la Resolución (A) N°23 de 2021, que deja sin efecto Resolución (A) N°22, de 2021, de Corfo, (sin tramitar) y regulariza aprobación de bases del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR" y su Tipología de Intervención denominada "PAR Impulsa 2020" aprobadas por Resolución (E) N°1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N°109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología "PAR Impulsa 2020", en el marco del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR"; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 58/274 de 2018, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución (A) N°23 de 2021**, que deja sin efecto **Resolución (A) N°22, de 2021**, de Corfo, (sin tramitar) y regulariza aprobación de bases del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR", regido por la **Resolución (E) N° 32**, de 2020 de la Gerencia de Competitividad y su Tipología de Intervención denominada "PAR Impulsa 2020" aprobadas por **Resolución (E) N°1.395**, de 2020, modificada por **Resolución (E) N°109**, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología "PAR Impulsa 2020", en el marco del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR"
2. La **Resolución (E) N°132, de 2021**, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**Segunda Convocatoria Región del Maule 2021, Tipología PAR Impulsa 2020 Focalizada en Peluquerías y Salones de Belleza**", disponiendo además el proceso de selección de hasta 2 Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.

3. El aviso publicado en el **diario digital [www.vivepais.cl](http://www.vivepais.cl)**, con fecha **25-10-2021** que informó la apertura de esta Convocatoria, ya indicada en el número precedente.
4. Que, fueron revisado por Corfo, un total de 51 proyectos, determinándose que 29 de ellos son admisibles, por ende, cumplen los requisitos para que sean aprobados y se le asignen recursos.
5. Que, en lo que respecta a los Proyectos Individuales declarados NO admisibles, éstos fueron informados oportunamente mediante correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación.
6. Que, por **Resolución (E) N° 164** de 2021, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a la **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.** y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER, **para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la " Segunda Convocatoria Región del Maule 2021, Tipología PAR Impulsa 2020 Focalizada en Peluquerías y Salones de Belleza"**.
7. Que, atendido los recursos disponibles para el financiamiento de los proyectos individuales y los máximos definidos por Agente Operador para su administración establecidos en la resolución que dispuso la presente convocatoria, estos permiten recomendar para su aprobación y asignación al **AOI COPEVAL S.A. 15 proyectos** los que se individualizan en la parte resolutive de este instrumento, con los montos que para cada uno de ellos se señala.
8. Que, en conformidad a los recursos cuya asignación se propone en el presente Acuerdo, que equivalen al 68,06% de los recursos disponibles para la presente Convocatoria.
9. Que ningún Proyecto Individual recomendado para su aprobación en esta convocatoria supera las 5.000 UTM.
10. El acuerdo N°1 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, adoptado en **Sesión N°83 de fecha 19 de noviembre de 2021**, que aprobó los proyectos individuales y les asignó sus recursos, al **primer grupo** de proyectos individuales postulados a la **"Segunda Convocatoria Región del Maule 2021, Tipología PAR Impulsa 2020 Focalizada en Peluquerías y Salones de Belleza"**, en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR".

#### RESUELVO:

**I. EJECUTESE** el Acuerdo N° 1 adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ sesión ordinaria N°83 con fecha 19 de noviembre de 2021, que aprobó **primer grupo** de Proyectos Individuales postulados a la **"Segunda Convocatoria Región del Maule 2021, Tipología PAR Impulsa 2020 Focalizada en Peluquerías y Salones de Belleza"**, en el marco del instrumento proyectos de apoyo a la reactivación PAR, administrado por el **AOI COPEVAL S.A.** que se transcribe a continuación:

#### **PRIMER ACUERDO**

**1° - APRUÉBASE**, el Grupo N°1 de Proyectos Individuales postulados a la ***"Segunda Convocatoria Región del Maule 2021, Tipología PAR Impulsa 2020 Focalizada en Peluquerías y Salones de Belleza"***, en el marco del instrumento ***"Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR"***, señalados en el cuadro siguiente:

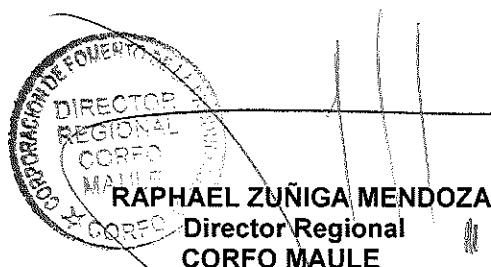
POSTULACIONES							
N°	Código	RUT	Beneficiario (a)	Monto CORFO	Beneficiario	Costo Total	OH
1	21PAR-190628	77.137.253-8	Sociedad Belleza Los Venezolanos Spa	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
2	21PAR-190717	76.950.643-8	Vital Moment Spa	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
3	21PAR-190742	77.392.030-3	Mónica Ramirez Salones de Belleza E.I.R.L.	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
4	21PAR-190748	11.766.334-5	Irene Rosa Albornoz Cáceres	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
5	21PAR-190770	76.259.152-9	Carolina Aguayo Peluquería y afines E.I.R.L	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
6	21PAR-190846	17.984.918-6	Marjorie Del Carmen Márquez Benavides	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
7	21PAR-190993	76.538.624-1	Salón De Belleza Terciopelo Ltda.	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
8	21PAR-191027	13.786.212-3	Angélica del Carmen Bastías González	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
9	21PAR-191035	25.379.627-8	Santiago Macian Seco	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
10	21PAR-191215	76.090.264-0	Carmen Gloria Meza E.I.R.L	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
11	21PAR-193657	77.204.919-6	Comercial Vanfer SpA	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
12	21PAR-196058	17.930.839-8	Eduardo Andrés Pena Rodriguez	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
13	21PAR-196369	76.698.048-1	Salón De Belleza Antonieta Zepeda E.I.R.L.	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
14	21PAR-196417	76.511.337-7	Salón de Belleza Onda's Ltda.	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
15	21PAR-196440	17.144.706-2	María Fernanda Allendes Berrios	\$2.000.000	\$ -	\$2.000.000	\$330.000
<b>TOTALES</b>				<b>\$30.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 30.000.000</b>	<b>\$ 4.950.000</b>

El detalle de los proyectos individuales se encuentra en los formularios de postulación de cada proyecto, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**2°.- ASÍGNASE al A.O.I. COPEVAL S.A.**, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el presente Acuerdo, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$35.200.000.-** (treinta y cinco millones doscientos mil pesos), de los cuales **\$30.000.000.-** (treinta millones pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$4.950.000.-** (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y hasta **\$250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) para garantía por anticipo de recursos.

**II. CELÉBRASE un convenio entre Corfo y el AOI COPEVAL S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso.

Anótese y comuníquese,


  
**RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**  
 Director Regional  
 CORFO MAULE


  
 IDB  
 PDU